

# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11 FEB. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
CEDATARIO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 088 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 11 FEB 2021

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme prevé el artículo 21° inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Gobernador Regional, designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

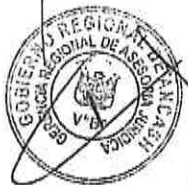
Que, mediante Credencial emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, con fecha 27 de enero de 2021, que otorga a HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO, su reconocimiento provisional como Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelva la situación Jurídica de Juan Carlos Morillo Ulloa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 273-2020-GRA-GR, de fecha 16 de diciembre de 2020, en su artículo segundo se designa al Abg. Frank Alejandro Cerna Toledo, en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA-GR de fecha 04 de enero de 2021, resuelve en su artículo primero delegar en el Gerente General Regional, entre otros, la facultad y atribución durante el año fiscal 2021 de designar y cesar a los Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales; así como a los funcionarios de confianza de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ancash;

Que, para alcanzar eficiencia en la Gestión Regional es necesario designar a los Funcionarios responsables en los diferentes Órganos de la Corporación Regional de acuerdo a la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, los que deben poseer condiciones, cualidades y capacidad para el desempeño de las funciones y realizar un trabajo cooperativo y coordinado entre todos los diversos niveles de la Corporación, a fin de elevar la producción y la productividad de los servicios que el Gobierno Regional presta a la comunidad;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0324-2020-GRA/GGR, de fecha 22 de setiembre de 2020, se designó a doña BERTHA MARILU ALBERTO TOLEDO, en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II Jefe del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de Pomabamba de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ancash, sin embargo se tiene de la revisión de los antecedentes y documentación que obra en el archivo respectivo que doña BERTHA MARILU ALBERTO TOLEDO, transcurrido el plazo de los Cinco (05) días hábiles de bien notificado con el Acto Administrativo y para que tome posesión del cargo, el designado no asumió el cargo en el cual fue encomendado, considerándose ello administrativamente declinación tácita a la designación, perdiendo de ese modo efectividad la designación realizada, sin embargo corresponde mediante forma expresa, tener que dejar sin efecto la designación realizada, por no haberse consumado y no haber surtido sus efectos el Acto Administrativo notificado oportunamente; por no haber





# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 088 -2021-GRA/GGR

tomado de posesión de cargo y desempeñado sus labores y funciones, dentro del plazo de Ley en el cargo que fue designado..

Que, revisado los instrumentos de gestión de la UGEL Pomabamba, se advierte que en el Cuadro de Asignación de Personal CAP aprobado con Resolución Suprema N° 205-2002-ED, la plaza con código D441-02-02-3 precisa su nomenclatura al de DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II / DE CONFIANZA, es decir no cumple con lo señalado en la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que debería de precisar que sea el cargo de SERVIDOR PUBLICO / DIRECTIVO SUPERIOR, como para que sea considerado cargo de Directivo, sino muy al contrario al precisar que se trata de DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II / DE CONFIANZA, posteriormente mediante la Ordenanza Regional N° 006-2017-GRA/CR se precisa el cargo de DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II, clasificación SP-DS, sin embargo pese a ello lo cataloga como CARGO DE CONFIANZA, contraviniendo con ello la Ley N° 28175 ya que los cargos de Confianza son del EMPLEADO DE CONFIANZA y del FUNCIONARIO PUBLICO, ya que el cargo de DIRECTIVO SUPERIOR no es de confianza, sino muy distinto es de designación y remoción libre como lo viene ejecutando el Gobierno regional a nivel de sus Unidades Ejecutoras, conforme a lo expuesto, y al amparo del PRINCIPIO DE BUENA FE PROCEDIMENTAL<sup>1</sup>. al respecto corresponde su adecuación legal y jurídica a lo señalado en el Artículo 4 Numeral 1 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público.- que señala: "**Funcionario público.- El que desarrolla funciones (...) y/o dirigen organismos o entidades públicas**". Que, de acuerdo a Ley un DIRECTOR es el único capaz de dirigir un organismo o área del sector Público, como en el presente caso sería el Área de Gestión Institucional de la UGEL Pomabamba, razón por lo cual el Acto Administrativo de designación en dicho cargo de confianza para su validez y legalidad, tiene que ser emitido su Designación por el GOBERNADOR REGIONAL o mediante facultades delegadas por el GERENTE GENERAL REGIONAL del GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH; en estricto cumplimiento y de acuerdo a las facultades que le fueron delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA-GR, facultades que el Gobernador Regional realiza ya que cuenta con dicha atribución conforme al literal c) del Artículo 10° de la Ordenanza Regional N° 006-2017-GRA/CR..

Que, el Decreto de Urgencia N° 016-2020 – Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público; en su Artículo 4° de la Prohibición de Ingreso de Personal al Régimen del Decreto Legislativo N° 276 en su numeral 4.2 prescribe: "**Las entidades del sector Público sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, que requieran contratar personal efectúan dicha contratación únicamente a través del contrato administrativo de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios**". Conforme a lo establecido a partir del 01 de Enero del 2021, solamente se puede contratar mediante Contrato Administrativo de Servicios – CAS y ya no proceden los contratos de servicios bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276.

Que, de los antecedentes se tiene que la Directora de la UGEL Pomabamba - Mag. Mary Ysabel Lujan Ocaña, mediante Resolución Directoral N° 000002-2021-UGEL-P de fecha 04 de Enero del 2021, Designó en el puesto y funciones de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pomabamba a Gamarra

<sup>1</sup> Art. IV del TP del D.S. N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. - 1.8. Principio de buena fe procedimental.- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley.

Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11 FEB. 2021

ZOLA NALLIA MORA TAFUR  
FEDATARIO



# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11 FEB. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 088 -2021-GRA/GGR

Mendoza Elmer Ronald, desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021 en el Nivel / Grupo Remunerativo F4.

Contraviniendo con ello el Decreto de Urgencia N° 016-2020<sup>2</sup>, en su Artículo 4.1<sup>3</sup> y 4.2<sup>4</sup>, siendo ello una falta muy grave de quien designo y de quien aceptó la designación mediante contrato ilegal y sin amparo legal alguno, vicio causal de nulidad de la Resolución Directoral N° 000002-2021-UGEL-P, conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo 10, respecto a las Causales de nulidad dispone: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias."

Además no puede realizar periodo de Contrato con fecha retroactiva, por días no laborados y que fueron días inhábiles y fechas en que el designado tampoco prestó servicio administrativo alguno, esto es del 01/01/2021 al 03/01/2021. Conforme a lo precisado y por ser además designación sin amparo legal alguno y contraviniendo las normas administrativas, normas de presupuesto, normas de austeridad y buen manejo de los recursos de Estado, corresponde dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución, en aplicación de la jerarquía normativa y administrativa, de acuerdo a los alcances de la Ordenanza Regional N° 006-2017-GRA/CR.

Que, en ese contexto, para el eficiente funcionamiento del Gobierno Regional de Ancash, se hace necesario designar a don ARMANDO MAURICIO AYALA MORENO, para que ejerza el cargo de confianza de la Dirección de Sistema Administrativo II – Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pomabamba, de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ancash, mediante nivel remunerativo F-4, cumpliendo con la normatividad nacional vigente, en tal sentido.

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y delegación de facultades expresas;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, Resolución Gerencial General Regional N° 0324-2020-GRA/GGR, la Resolución Directoral N° 000002-2021-UGEL-P; que designo a don BERTHA MARILU ALBERTO TOLEDO, y a GAMARRA MENDOZA ELMER RONALD, respectivamente, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II Jefe del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de Pomabamba de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ancash; por los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, a don ARMANDO MAURICIO AYALA MORENO, en el cargo de confianza de DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II – ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE POMABAMBA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE

<sup>2</sup> Cuando aún se encontraba vigente en todos sus artículos, antes de la dación de la Ley N° 31115 que la deroga parcialmente.

<sup>3</sup> Se encuentra prohibido el ingreso, contratación o nombramiento de servidoras públicas o servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en las entidades del sector público.

<sup>4</sup> La prohibición regulada en el presente artículo no resulta aplicable para la designación de funcionarios públicos, directivos públicos de libre designación o remoción o empleados de confianza durante el año 2020, para efectos de la contratación de las servidoras públicas o servidores públicos en el marco de lo establecido en los artículos 6 y 7 del presente Decreto de Urgencia.



# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 088 -2021-GRA/GGR

EDUCACIÓN del Gobierno Regional de Ancash, nivel remunerativo F-4; con los derechos y obligaciones inherentes al cargo; en merito a los considerandos antes expuestos.



**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR**, sin efecto legal por jerarquía administrativa toda disposición y/o acto administrativo que contravenga o se oponga a la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Abog. Frank Alejandro Cerda Toledo  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11 FEB. 2021

ZOILA NALAJA MORA TAFUR  
SECRETARÍA